



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflouer*  
Nit: 892.400.038-2

### **DECRETO No. 0230** **( 24 de agosto de 2020)**

"Por medio del cual se convoca a la Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305 numeral 12 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Ley de 2000, del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 2º. De la Ley 1871 de 2017.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto de convocatoria se determine.

Que la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso Legal en la fecha.

Que con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental algunos proyectos, por lo que es necesario convocar a Sesiones Extraordinarias por el término de siete (07) días, estando habilitados para ello por ley.

#### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Convóquese a la Honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias por el término de siete (07) días, contados a partir del día veinticinco (25) de agosto y hasta el día treinta y uno (31) de agosto inclusive, del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo con las disposiciones vigentes, durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará a dar debate a los siguientes proyectos de ordenanza y otros que proponga el Gobierno Departamental:

- "Por medio de la cual se adiciona a la Ordenanza 015 del 2019 que establece los porcentajes a subsidiar los estratos 1,2, y 3, y los factores de contribución para los estratos 5 y 6, y usos comerciales e industriales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en San Andrés Isla".
- "Por la cual se concede autorización al Señor Gobernador para Vigencias Futuras para continuar con la implementación del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Islas, 24 de agosto de 2020.

**EVERTH HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

Proyecto: Cleotilde R./Privada  
Revisó: Martha P. Moreno/Secretaria Privada  
Archivo: Cleotilde R./Privada